

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2.008

=====

ASISTENTES:

Don José M^a Irisarri Ollacarizqueta. (A. AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO)
Doña Juncal Galar Beorlegui. (A. AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO)
Doña Alicia Amezgaray Legarrea. (A. AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO)
Doña Aranzazu Algárate Esteban. (C.I. BERRIOPLANO)
Don José Manuel Larumbe Ilundáin. (C.I. BERRIOPLANO)
Doña Maria Teresa Martínez Vallvey. (UPN)
Don Evelio Gil Zardoya. (UPN)
Don Francisco Javier Orzaiz Resano. (NAFARROA BAI)
Doña Gemma Esther López Sagaseta. (NAFARROA BAI)
Don Jose Antonio Aquerreta Fernández. (A. VECINOS AYUNTAMIENTO
BERRIOPLANO)
Don Iosu Gulina del Pueyo (C.P.- H.K)

En Berrioplano, a ocho de enero del año dos mil ocho, siendo las veinte horas de la tarde, se reúnen los reseñados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berrioplano, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Irisarri Ollacarizqueta y actuando como Secretaria Doña Lucía Sarasa Amatriain, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano el 4 de diciembre.

El concejal Francisco Javier Orzaiz toma la palabra para señalar que en el punto octavo del acta, se pidió que la votación fuera nominal y el procedimiento no fue el que corresponde porque la Secretaría debería haber llamado uno por uno a los concejales.

Hecha esta observación se aprueba el acta.

2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, se da cuenta a los señores concejales de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano, dictadas durante el mes de diciembre del 2007, para lo cual se ha repartido junto con la convocatoria a sesión, un listado resumen de las mismas.

La Corporación municipal se da por enterada.

La concejala M^a Teresa Martínez pregunta por la Resolución de 31 de diciembre con fecha de salida número 3221 relativa a la autorización para la realización de actos culturales a celebrar entre los días 7 y 17 de enero de 2008 en el aparcamiento existente junto a la manzana A del polígono industrial Plazaola de Aizoain. El Alcalde-Presidente responde que actuará el mago Txan y que habrá un concierto el sábado día doce de diversos grupos de rock.

3º.- PROPUESTA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE CULTURA Y EUSKERA. APROBACIÓN INICIAL DEL RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL CONSEJO DE CULTURA Y EUSKERA.

La técnica de Euskera Iosune Ortiz de Atienza ha asistido a la reunión de trabajo convocada a las 18.45 horas para tratar este asunto. Se han producido algunas modificaciones por lo que se acuerda por unanimidad retirar este punto del orden del día al objeto de tratarlo en una reunión posterior.

4º.- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BERRIOPLANO: CALENDARIO 2008. CURSOS 2008. TARIFAS. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BERRIOPLANO. al

Por el Alcalde se da cuenta al Pleno de la propuesta de Gesport S.L., empresa adjudicataria de la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Berrioplano. La documentación referente al encabezado del punto cuarto ha sido remitida junto con la convocatoria a la sesión.

4.1 APROBACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA

Condicionado a tener los informes favorables a la concesión de apertura, se aprueba por unanimidad como fecha de apertura el día 31 de enero de 2008 u 8 de febrero, este último caso si no se han obtenido todos los informes favorables. En todo caso será un jueves, estableciendo viernes, sábado y domingo siguientes unas jornadas de puertas abiertas de acceso gratuito a las mismas.

4.2 APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FUNCIONAMIENTO DE 2008

Se aprueba por unanimidad el calendario de funcionamiento para el 2008, según el cual, las instalaciones estarán abiertas de lunes a viernes de 9:00 a 22:00 horas, los sábados de 9:00 a 20:00 horas y domingos de 9:00 a 14:00 horas. Los días 5 de enero y 24 de diciembre, de 9:00 a 14:00 horas. Los

siguientes días festivos- 19, 20, 21 y 24 de marzo, 1 de mayo, 1 y 29 de noviembre y 3,6 y 8 de diciembre- de 9:00 horas a 14:00 horas.

La temporada de verano se abrirá el 14 de junio y finalizará el 14 de septiembre, ambos inclusive, siendo el horario de las instalaciones de 10:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

Las instalaciones permanecerán cerradas del 15 de septiembre al 30, ambos inclusive, para realizar las labores de mantenimiento y limpieza, así como los festivos 1 de enero y 6 de enero,

4.3 APROBACIÓN DE LOS CURSOS DE NATACIÓN ENERO- MARZO 2008 Y LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, JUNTO CON LAS CONDICIONES DE LA INSCRIPCIÓN.

Se aprueba por unanimidad el documento obrante en el expediente correspondiente a los cursos de duración trimestral para adultos en horario de mañana y tarde de la oferta “Natación y salud” y los cursos para niños y niñas en horario de mañana y tarde de la oferta “Natación educativa” y los cursos de la oferta “Natación entrenamiento”. Las tarifas aprobadas de los cursos aparecen en el Anexo al Reglamento Interno de las instalaciones deportivas municipales de Berrioplano.

4.4 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BERRIOPLANO Y CUOTAS.

En el artículo 7 del reglamento, en el apartado uno que establece las clases, la Clase A queda establecida en infantil menos de 6 años. En el apartado relativo a los jubilados se acuerda que no se considerará a efectos de su inclusión en la clase de abonados D a los prejubilados. Por tanto, se considerará jubilado únicamente a los que cuenten con 65 años y se encuentren en dicha situación.

El concejal Gulina toma la palabra para decir que los descuentos a aplicar a los abonados deberían ir en función de renta y no de edad.

En la temporada de verano, se acuerda que el usuario de las instalaciones pueda hacer uso del merendero y la pista de futbito.

En sesión de fecha 2 de octubre de 2007 se aprobaron las tarifas de las instalaciones deportivas. Se señala como Anexo al Reglamento de Régimen interno de las instalaciones deportivas municipales de Berrioplano dichas tarifas ya aprobadas, así como los precios por el uso de la Sala de musculación, la venta de gorros, el duplicado del carné y los gastos de devolución de recibos.

Con la incorporación del Anexo de tarifas al Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales de Berrioplano queda modificada la Ordenanza nº 17, reguladora del precio público por la utilización de las piscinas municipales y de las instalaciones complementarias que continúa vigente en los que no se oponga a este Reglamento así como actualizado el Anexo de tarifas obrante en dicha Ordenanza.

Con la abstención del grupo municipal C.P.- H.K se aprueba el texto siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BERRIOPLANO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones deportivas municipales sitas en la localidad de Berrioplano, propiedad del M.I. Ayuntamiento de Berrioplano.

Se consideran Instalaciones Deportivas Municipales tanto el complejo deportivo formado por piscina climatizada, hidromasaje y jacuzzi, zona relax, sauna seca, baño de vapor, terma, sala de musculación, vestuarios, zona exterior ajardinada, piscinas exteriores, y pista polideportiva, así como el resto de espacios destinados a la práctica de deportes, actividades lúdicas y cultura física en general tanto existentes actualmente como posibles ampliaciones futuras de los espacios actuales.

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones y servicios adscritos a las actividades arriba indicadas y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2.- Tendrán acceso a las instalaciones para su utilización en ejercicio de actividades a que se refiere el artículo anterior los ciudadanos y ciudadanas que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento determine al efecto.

Artículo 3.- En cada Instalación podrán practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4.- En las Instalaciones Deportivas Municipales figurará un cartel, aprobado por la Comisión de Seguimiento, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario y usuaria, en el cual se indique:

- Precio del uso ocasional de los servicios de la instalación.
- Horario de actividad.
- Número de usuarios y usuarias, la capacidad y principales características técnicas.
- Los servicios o programas que se realicen.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

CAPITULO II: DE LA APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES

Artículo 5.- Las Instalaciones deportivas municipales de Berrioplano estarán abiertas todo el año, excepto durante un mínimo de 15 días al año para la limpieza y renovación total del agua según establece el D.F 123/2003 de 19 de mayo, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

Asimismo las Instalaciones Deportivas de Berrioplano permanecerán cerradas como norma los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero. Los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, la instalación tendrá como norma horario de mañana permaneciendo cerrado por la tarde.

Los períodos concretos en que permanezca cerrada la instalación (festivos, mantenimiento...), así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Berrioplano podrá alterar los calendarios y horarios sobre lo aquí expuesto en función de sus necesidades y por actos deportivos-culturales-sociales que se organicen en las Instalaciones deportivas.

Las personas abonadas a las instalaciones deportivas municipales de Berrioplano estarán obligados a pagar las tasas aprobadas durante los periodos de cierre de las Instalaciones Deportivas determinados por el Ayuntamiento.

CAPITULO III: DE LAS PERSONAS ABONADAS

Artículo 6.- Tienen la condición de abonados y abonadas toda persona que, habiendo solicitado su inscripción haya sido admitida, esté en posesión de LA TARJETA DE ACREDITACIÓN, y se halle al corriente del pago de las cuotas aprobadas por el Ayuntamiento.

Los abonados y abonadas a las Instalaciones con tarjeta de acreditación dispondrán de libre acceso a las instalaciones y, en su caso podrán tener además descuento en las actividades que se organicen.

En caso de pérdida de la tarjeta de acreditación habrá que abonar una cantidad económica.

Artículo 7.- Clases de abonados y abonadas:

7.1.- Se establecen las siguientes clases:

CLASE A: infantil menos de 6 años

CLASE B: infantil de 6 a 15 años

CLASE C: adulto de 16 en adelante

CLASE D: mayores de 65 años, jubilados y pensionistas

7.2.- Los abonados y abonadas satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por Ayuntamiento y éstas podrán variar a propuesta de la Comisión de Gestión.

7.3.- Los abonados y abonadas de clase A quedarán exentos del pago de cuota alguna. El acceso en todo caso deberá ser siempre en presencia de sus padres o tutores.

7.4.- Únicamente a los jubilados que tengan 65 años como mínimo y siempre que presenten un certificado oficial (expedido por una administración pública) que acredite tal condición, se les incluirá dentro de la clase D.

Se entenderá como pensionistas de clase D aquellos que acrediten, mediante certificado oficial (expedido por una administración pública), una minusvalía igual o superior al 65%.

Quedan en todo caso excluidos los beneficiarios de pensionistas y jubilados que no sean mayores de 65 años.

7.5- Todas aquellas personas que quieran abonarse a las Instalaciones deportivas municipales de Berrioplano deberán satisfacer una entrada inicial- entrático- para adquirir la condición de abonado o abonada.

Cuando se paga la entrada inicial o entrático, a partir de ese momento se comenzará a girar los recibos, independientemente de la fecha en que se entregue toda la documentación en la instalación deportiva.

El abonado o abonada que cause baja no podrá exigir la devolución de dicha cantidad. Si posteriormente adquiere la condición de abonado o abonada deberá pagar nuevamente la cantidad arriba señalada, debiendo estar al corriente con los recibos que se hayan girado desde la instalación en el momento en que se diera de baja como abonado o abonada.

El M.I Ayuntamiento de Berrioplano podrá establecer campañas promocionales, de captación de abonados, con descuentos o incluso eliminación de la cuota de entrada inicial. En este último caso, la fecha de inicio de la obligación de pago darán comienzo en el momento de la entrega de la documentación en la recepción de la instalación.

Artículo 8.- Los abonados o abonadas que causen alta (antes del día 20 de cada mes o el mismo día 20) abonarán el precio correspondiente al mes completo del día de alta. Si el alta se produce a partir del día 21 comenzarán a abonar el precio en el mes siguiente.

Las formas de pago establecidas para el abono anual (cuota mensual, trimestral, semestral o anual) se realizarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona abonada; no se contempla otra forma de pago de la cuota, por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán los giros bancarios.

Artículo 9.- En el caso de impago de cuotas, se realizará un aviso telefónico desde la recepción de la instalación. Transcurridos 7 días desde la fecha de producido el impago, el turno quedará automáticamente bloqueado, impidiendo el paso al abonado o abonada hasta que éste haga efectivo el pago del recibo devuelto, incrementado con una comisión por devolución aprobada al efecto, que será determinada por el Ayuntamiento.

El pago de los recibos pendientes, con sus correspondientes incrementos, se harán efectivos en metálico en la recepción de la instalación.

La devolución ó impago de dos recibos consecutivos serán causa de baja forzosa de la instalación. Una vez dado de baja un abonado o abonada en aplicación del párrafo anterior, sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas; en éste caso se deberá pagar de nuevo la entrada inicial.

Artículo 10.- El abonado o abonada que desee causar baja como tal deberá hacerlo por escrito notificándolo al personal de administración de las instalaciones y rellenando para ello el correspondiente impreso de baja.

Esta baja habrá que notificarla antes del día 20 del mes anterior a la fecha de pago del siguiente recibo. Cualquier baja producida después de la fecha de cobro de la tasa no da derecho a la devolución de la misma.

La pérdida, extravío, robo o deterioro de la tarjeta que acredite la condición de abonado o abonada deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones.

La realización de una nueva tarjeta implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá limitar el número de abonados o abonadas atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

Artículo 12.- El carné de abonado o abonada es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción.

Artículo 13.- Los abonados y abonadas tienen los siguientes derechos:

13.1.- Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación de la tarjeta de abonado o abonada dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

13.2.- La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos.

13.3.- Preferencia de inscripción en los cursos deportivos respecto a los no abonados o abonadas.

13.4.- Beneficiarse de descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento para las actividades que se organicen en las instalaciones deportivas.

13.5.- Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

13.6.- Los abonados y las abonadas a las instalaciones son los únicos usuarios y usuarias que pueden utilizar la sala de musculación, ya que el resto de usuarios y usuarias (abono de mes, entrada diaria, etc) no lo pueden hacer.

Artículo 14.- Los abonados y abonadas están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para los usuarios y usuarias en general.

CAPITULO IV: DE LAS PERSONAS NO ABONADAS

Artículo 15.- Las personas que no tengan la condición de abonadas podrán acceder a las instalaciones deportivas solamente de la siguiente manera:

- Mediante un abono de mes
- Inscripción en alguno de los cursos deportivos
- Mediante el pago de la entrada diaria

15.1.- El pase diario o abono de mes, concede derecho a las personas no abonadas para la utilización de las piscinas y espacios deportivos, a excepción de la sala de musculación.

En el caso de la “entrada diaria” habrá distinción de precio entre los días laborables y festivos. Se podrán utilizar las instalaciones durante toda la jornada; en el caso de salir de la instalación deportiva, para volver a entrar será obligatorio mostrar el recibo de la compra de la entrada diaria.

El acceso por parte de las personas no abonadas a los espacios deportivos reservados únicamente a los abonados y abonadas dará lugar a un apercibimiento por parte del personal de la instalación y, en el caso de reincidir en la falta, se les negará el acceso a la instalación sin derecho a devolución del importe satisfecho por la persona no abonada.

15.2.- El acceso a la instalación por inscripción a los cursos deportivos sólo da derecho al acceso para dichos cursos no pudiendo hacer uso de la instalación para cualquier otra actividad. El acceso a la instalación no podrá realizarse con una antelación mayor de 15 minutos antes del comienzo de la actividad. La salida deberá realizarse dentro de los 20 minutos posteriores a la finalización de la actividad. Una demora mayor en la salida obligará al personal de la instalación a realizar un apercibimiento y, en caso de reincidir en la falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo el derecho a continuar en la misma y a una devolución de la cuota.

El Ayuntamiento fijará las cuotas por inscripción a actividades para las personas no abonadas. Se establecerán cuotas diferenciadas para abonados y no abonadas. Sin perjuicio de lo anterior, las personas abonadas tendrán preferencia en la inscripción a los cursos frente a las personas no abonadas.

El Ayuntamiento de Berrioplano podrá establecer otras formas de acceso o variar las estipuladas en el presente reglamento.

Igualmente podrá establecer condiciones especiales para los clubes deportivos, vecinos y vecinas con discapacidades u otros sectores de población que considere oportuno.

Artículo 16.- Generalidades de las diferentes formas de acceso para las personas no abonadas.

16.1.- Las personas no abonadas están obligados a pagar las cuotas en función del tipo de acceso elegido (entrada diaria, abono mensual) y según la categoría de edad en la que se encuentren, coincidiendo estas categorías con las establecidas para la persona abonada anual.

16.2.- Los pagos se realizarán en efectivo en el momento de acceder a las instalaciones; no se podrán hacer pagos mediante domiciliación bancaria. Una vez realizado el pago no se devolverá el dinero.

16.3.- En el alquiler de espacios tendrán preferencia las personas abonadas.

16.4.- Las personas no abonadas podrán formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

CAPITULO V: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 17.- Obligaciones de los usuarios y usuarias.

Están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

17.1.- Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

17.2.- Guardar el debido respeto a las personas abonadas o usuarios y usuarias, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

17.3.- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.

17.4.- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

17.5.- Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento a propuestas de la Comisión de Gestión y seguimiento.

17.6.- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales.

17.7.- Los usuarios y usuarias mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

17.8.- Los usuarios y usuarias asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

17.9.- Los usuarios y usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

17.10.- Los usuarios y usuarias serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las Instalaciones Deportivas Municipales, tanto a estas mismas como a terceros..

17.11.- Presentar la tarjeta de acreditación para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar la tarjeta de acreditación para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

17.12.- Por motivos de higiene queda terminantemente prohibido afeitarse, depilarse, hacerse la manicura, pedicura u acciones similares en la instalación.

17.13.- Está prohibido comer y fumar en toda la instalación deportiva excepto en las zonas habilitadas para ello.

Artículo 18.- Área de servicios

18.1.- Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de recepción, taquillas, duchas, servicios, solarium exterior y botiquín.

18.2.- Los usuarios y usuarias ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras que se hayan repartidos por todas las zonas de la instalación.

No se podrá fumar en ninguna dependencia de las Instalaciones Deportivas Municipales Berrioplano a excepción de la zona de solarium.

18.3.- Los usuarios y usuarias deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

18.4.- Los usuarios y usuarias respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

18.5.- Los usuarios y usuarias deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados y abonadas en su faceta social y deportiva.

18.6.- El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas. La utilización de las taquillas, por parte de los usuarios y usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales, será obligatorio a fin de dejar las perchas y bancos libres mientras se utilizan los espacios deportivos.

18.7.- Existirá un servicio de botiquín a disposición de los usuarios y usuarias, atendido por personal especializado (en horario de baño de las piscinas).

18.8.- En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas por motivos de higiene.

18.9.- No se permite el acceso de patines, bicicletas, silleas, carros o similares en la zona de vestuarios, se habilitará una zona adecuada para ellos.

Artículo 19.- Piscina de nado

Los usuarios y usuarias utilizarán las piscinas (climatizada interior y piscinas descubiertas de recreo y chapoteo) con fines de baño, natación y en su caso competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina.

En las piscinas, el socorrista, (así como el personal que trabaja en la instalación) es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios y usuarias.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los niños menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos (máxime sí estos no saben nadar).

El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) sobre aquellos usuarios y usuarias cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás.

19.1.- Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

El usuario o usuaria no podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.

Para acceder al agua es obligatorio la ducha previa.

Es obligatorio el uso del gorro y de chancletas de baño en la piscina climatizada, no así en las exteriores.

Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y usuarias, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de personas. Tampoco se puede comer en el recinto de piscinas ni en la playa ni utilizar cualquier elemento u objeto de vidrio u otro objeto astillable.

Está prohibido tirarse de cabeza, tanto en las piscinas interiores como exteriores.

Está prohibido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios y usuarias (aletas, gafas de buceo, etc.); sí se permiten en cambio las gafas de nadador; excepto en jornadas concretas para el desarrollo de jornadas recreativas o cursos específicos organizadas desde la instalación deportiva. Corresponderá al personal encargado de la piscina el decidir prestar material acuático a los usuarios y usuarias para su uso recreativo en función de las circunstancias particulares que en ese momento se den en el recinto acuático (nº de usuarios y usuarias, necesidad de material, etc.)

Está prohibido introducir a la instalación sillas, tumbonas....

Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.

19.2.- Zona de baño

El usuario y usuaria utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento...). Solamente podrá utilizarse el material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza...) por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.

No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.

Los usuarios y usuarias de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.

No se permite introducir recipientes de cristal, astillables o que puedan romperse y provocar daños a los usuarios. De igual manera se prohíbe comer y beber dentro del recinto de la piscinas tanto interiores como exteriores.

19.3.- Cursillos y entrenamientos

Los usuarios y usuarias que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones o Ayuntamiento de Berrioplano, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

Artículo 20.- Spa y zona relax

20.1.- Se incluyen en Spa y zona relax la piscina de hidromasaje dotada de camas de agua y chorros, jacuzzi, así como el baño de vapor, sauna, terma romana, fuente de hielo, ducha nebulizadora, ciclónica y tumbonas térmicas.

20.2.- El uso de estos espacios queda restringido a mayores de 14 años; a excepción de sauna, terma y baño de vapor cuya edad mínima asciende a 16 años.

20.3.- Se establecerán tiempos máximos de permanencia en cada uno de los espacios que serán de obligado cumplimiento.

20.4.- En todos los espacios se colocarán unos paneles donde se darán unas recomendaciones de uso que será de obligado cumplimiento.

20.5.- Por motivos de higiene es obligatorio acceder a estos espacios con chancletas, así como el uso de toalla en los mismos. Queda prohibido el acceso a estos espacios con mochilas. Bolsos o ropa de calle.

20.6.- Queda terminantemente prohibido la manipulación de cualquier accesorio; temperatura, sondas, piedras, etc. En caso de duda o aclaración deberán dirigirse al personal de la instalación.

20.7.- Queda terminantemente prohibido la reserva de tumbonas con antelación a su uso. Es obligatorio la utilización de toalla.

20.8.- Queda prohibido afeitarse, depilarse, etc dentro del recinto de Spa y zona de relax, así como comer o cualquier acto que produzca residuos.

20.9.- Está prohibido introducir libros, revistas o papeles dentro del recinto de Spa y zona de relax.

20.10.- Desde la dirección de la instalación se insta a todos los usuarios y usuarias a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios desde un punto de vista médico.

Artículo 21.- Sala de Musculación

21.1.- El acceso a la sala de musculación es exclusivamente para los abonados por lo que las personas que no estén abonadas a la instalación no podrán utilizar dicho espacio deportivo.

21.2.- Para acceder a la sala de musculación es obligatorio la realización de un cursillo en presencia del monitor que tendrá una duración mínima de 4 sesiones (mínimo media hora por sesión).

21.3.- Para acceder a la sala habrá que abonar la tasa que apruebe el Ayuntamiento. Dicha tasa da acceso a la utilización libre de toda la sala y habrá un monitor que se encargará de realizar planes de entrenamiento específicos.

21.4.- Una vez realizado el cursillo, el usuario y usuarias podrá disfrutar de la sala durante toda la franja horaria en que la instalación esté abierta.

21.5.- Está prohibida la entrada a las personas menores de 16 años al interior de la sala. Las personas con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años que quieran utilizar la sala de musculación deberán hacerlo obligatoriamente con la conformidad por escrito del padre, madre o tutor legal. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción y las consecuencias que se puedan derivar de su presencia serán responsabilidad de los padres o tutores legales.

21.6.- Excepcionalmente y en casos de grupos organizados con presencia de entrenador, podrán utilizar la sala de musculación siempre bajo la responsabilidad de club al que pertenezcan y padres o tutores legales.

21.7.- El monitor de la sala de musculación y el personal responsable de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de la sala, y en último extremo expulsarlos por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios y usuarias.

21.8.- Para acceder a la sala de musculación es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo distinto al que se trae de la calle.

21.9.- Por higiene y respeto a los demás usuarios y usuarias es obligatorio llevar una toalla para utilizarla cuando se usen los distintos aparatos.

21.10.- Los usuarios y usuarias de la sala de musculación cuando trabajen con pesos añadidos, deberán dejarlos en su sitio con el fin de mantener la sala en orden.

Artículo 22.- Vestuarios y zonas comunes.

22.1.- Es obligatorio el uso de las chancletas en el interior de la zona de duchas.

22.2.- Las llaves de cada taquilla deberán ser devueltas diariamente al finalizar cada sesión.

22.3.- Para el aseo personal se utilizará única y exclusivamente la zona de vestuarios.

22.4.- Está prohibido afeitarse en el interior de los vestuarios.

22.5.- No se permite la entrada de alimentos o golosinas, estando prohibido comer en el interior de vestuarios y zonas comunes a excepción de las zonas destinadas a ello.

22.6.- No se permite la entrada de silleteras, bicicletas, monopatines o similares en el interior de los vestuarios.

22.7.- Está prohibido correr, jugar, gritar o cualquier otro tipo de acción que pueda ocasionar molestias al resto de usuarios y usuarias.

22.8.- Todos los usuarios y usuarias deberán atender las indicaciones y recomendaciones referentes a los usos que sean planteadas por el personal acreditado de la instalación.

Artículo 23.- Pista polideportiva.

23.1.- La pista polideportiva será de uso gratuito y sin reserva.

23.2.- No se permite introducir recipientes de cristal, astillables o que puedan romperse y provocar daños a los usuarios. De igual manera se prohíbe comer y beber dentro del recinto de la pista polideportiva.

23.3.- Durante el horario de funcionamiento de las piscinas de verano, la pista polideportiva será de uso exclusivo de los abonados.

CAPITULO VI: DE LOS CURSOS DEPORTIVOS

Artículo 24.- Para la inscripción a los cursos deportivos tendrán preferencia de inscripción los abonados y abonadas respecto al resto de usuarios y usuarias en general. Es por ello que se abrirán primero unas listas para los abonados y abonadas y luego en el caso de que haya sitio se dará opción a las personas no abonadas.

Artículo 25.- Los precios a pagar por el acceso a los cursos deportivos serán los que determine el Ayuntamiento.

Artículo 26.- En todos los cursos deportivos habrá un número máximo de inscripciones por actividad, por lo que una vez cubierto dicho cupo no se podrán inscribir más personas.

Artículo 27.- Igualmente en todos los cursos habrá un número mínimo de inscripciones (que será valorado por la dirección de la instalación) por debajo del cual dichos cursos quedarán anulados.

Artículo 28.- Una vez realizada la inscripción en un curso deportivo no se devolverá la cantidad bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado los cursos) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

Artículo 29.- En todas las actividades se hará un seguimiento de la asistencia de los usuarios y usuarias a los cursos deportivos, y solamente en el caso de que haya asistencias del 0% en el transcurso de un trimestre, dichas personas podrán ser dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera en dicha actividad.

Artículo 30.- En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad deportiva sea de la misma naturaleza, por lo que los usuarios y usuarias no podrán cambiar de grupos, salvo excepciones en actividades deportivas que determine la dirección de la instalación.

CAPÍTULO VII: DE LAS INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31.- Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Berrioplano la adopción de las medidas sancionadoras para con los abonados y usuarios, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de este Reglamento y los bienes municipales situados dentro de la instalación.

Artículo 32.- Los empleados de las instalaciones están facultados para amonestar verbalmente o incluso expulsar del mismo a los usuarios, o retirar el carné a abonados cuando éstos hagan caso omiso de las amonestaciones verbales, al margen de la posterior sanción que se pueda imponer al infractor.

Artículo 33.- La fórmula empleada para llegar a la sanción será la siguiente:
El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento podrá conllevar la retirada de la tarjeta de acreditación y expulsión preventiva de la instalación, por parte de cualquier empleado de las Instalaciones o persona facultada para ello.

La Gerencia de las Instalaciones remitirá un informe y los datos del infractor al Ayuntamiento para que sean adoptadas las medidas sancionadoras oportunas en base a este Reglamento. Estas sanciones serán notificadas al infractor y contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente. En tanto no sean resueltos dichos recursos, el usuario que hubiese sido privado temporal o definitivamente del uso de la instalación, no tendrá acceso a la misma.

Artículo 34.- Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno y anexos de la normativa específica de los espacios deportivos, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este apartado.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 35.- Tiene la consideración de infracciones leves:

1. No respetar la normativa específica de cada espacio deportivo.
2. Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días de reserva.
3. Utilizar las instalaciones deportivas, sin ser abonado o abonada, salvo que dispongan de entrada diaria o permiso explícito puntual, estar inscrito en un curso deportivo o ser miembro de alguno de los clubes deportivos que utilizan las instalaciones.
4. Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.
5. Fumar dentro de las instalaciones deportivas, a excepción de la zona de solarium exterior.
6. Utilización inadecuada de las taquillas.
7. No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones.
8. Disponer de dos avisos sancionadores.
9. El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, salvo las que específicamente se detallan como faltas graves o muy graves.

Por la comisión de una sanción leve, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

1. Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 15 días, pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera durante ese periodo.
2. Apercibimiento público o privado.
3. Aplicación de aviso sancionador.
4. Sanción temporal para el uso y disfrute de espacios deportivos específicos por un periodo máximo de un mes.
5. Si, como consecuencia de las acciones clasificadas como infracciones leves se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

Las sanciones e infracciones leves prescriben a los 6 meses.

Artículo 36.- Tiene consideración de infracciones graves:

1. Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas.
2. Introducir en las instalaciones deportivas animales y/o productos que deterioren las instalaciones.
3. Ensuciar o deteriorar deliberadamente las instalaciones.
4. Deteriorar la calidad del agua en las piscinas y/o piscinas de hidromasaje y jacuzzi.
5. Escupir, orinar, ensuciar o maltratar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.
6. Uso inadecuado de la tarjeta de acreditación.
7. Cometer 3 infracciones leves.
8. La cesión del carné de abonado a cualquier otra persona para acceder al recinto.
9. Cualquier incumplimiento que se considere y que pueda afectar a la seguridad de otros usuarios o del mismo infractor.
10. El deterioro de cualquier bien mueble o inmueble de la instalación.
11. Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.

Por la comisión de una sanción grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

1. Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.
2. Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 6 meses y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo. Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

Las sanciones e infracciones graves prescriben a los 2 años.

Artículo 37.- Tiene consideración de infracciones muy graves:

1. Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y/o material deportivo.
2. Agredir física o verbalmente al personal trabajador de las instalaciones.
3. Hurtar, robar pertenencias de los usuarios y usuarias.
4. Actuaciones que, por su relevancia, deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.
5. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones.
6. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos o instalaciones.
7. Cometer 3 infracciones graves en el plazo de un año.

Por la comisión de una sanción muy grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

1. Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.
2. Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de un año y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo. Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción muy grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

Las sanciones e infracciones muy graves prescriben a los 4 años.

Artículo 38.- Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

En tanto no sean resueltos dichos recursos, el usuario que hubiese sido privado temporal o definitivamente del uso de la instalación, no tendrá acceso a la misma.

Artículo 39.- La normativa aplicable al régimen sancionador se regulará por lo establecido en el título IX "De la potestad sancionadora" de la Ley 30/3092, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y por el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO VIII: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 40.- La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento de Berrioplano. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal

en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.”

ANEXO DE TARIFAS- 2008

EMPADRONADOS	DE 6 A 15 AÑOS	A PARTIR DE 16 AÑOS	65 AÑOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS
ABONO ANUAL	18 EUROS MATRÍCULA Y 10 EUROS CUOTA MENSUAL	30 EUROS MATRÍCULA Y 17 EUROS CUOTA MENSUAL	18 EUROS MATRÍCULA Y 10 EUROS CUOTA MENSUAL
ABONO MENSUAL	36 EUROS/ MES	50 EUROS/ MES	36 EUROS/ MES
ENTRADA DIARIA DÍAS LABORALES	4 EUROS	7 EUROS	4 EUROS
ENTRADA DIARIA DÍAS FESTIVOS	5 EUROS	9 EUROS	5 EUROS

NO EMPADRONADOS	DE 6 A 15 AÑOS	A PARTIR DE 16 AÑOS	65 AÑOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS
ABONO MENSUAL	70 EUROS/ MES	70 EUROS/ MES	70 EUROS/ MES
ENTRADA DIARIA DÍAS LABORALES	5 EUROS	9 EUROS	5 EUROS
ENTRADA DIARIA DÍAS FESTIVOS	7 EUROS	12 EUROS	7 EUROS

Tarifas de los Cursos	Abonado		No abonado	
	Nº sesiones Semanales		Nº sesiones Semanales	
	1 sesión	2 sesiones	1 sesión	2 sesiones
Infantiles	25,00 euros	40,00 euros	50,00 euros	80,00 euros
Adultos >16 años	-	50,00€	-	90,00 euros

SALA MUSCULACIÓN	CUOTA TRIMESTRAL
	9 EUROS
VENTA DE GORROS	4 EUROS
DUPLICADO CARNÉ	7 EUROS
GASTOS DEVOLUCIÓN RECIBO	4 EUROS

5º.- “RUPTURA DE LA VINCULACIÓN PROFESIONAL QUE PUEDE EXISTIR, CON EL HASTA AHORA LETRADO ASESOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, SR. IRUJO” A PETICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES NABAI, UPN Y AVAB.

El Sr. Alcalde propone dejar este tema sobre la mesa y tratarlo en una reunión de trabajo, que le sorprende.

El concejal Francisco Javier Orzaiz dice que es una cuestión plenaria y que no tiene confianza, no sólo su grupo sino más grupos. La concejala Juncal Beorlegui señala que no se presentan alternativas a esta destitución, que el Ayuntamiento no se puede quedar sin asesor y que ve motivaciones políticas. El concejal Iosu Gulina interviene para decir que los proponentes deben explicar esa falta de confianza. El concejal Francisco Javier Orzaiz dice que no les ha gustado su actuación en el tema de los taxis, y que en otra actuación el Ayuntamiento perdió, que no le merece confianza y que no ve que haya que dar más explicaciones. Tras debatirse la cuestión se acuerda por unanimidad tratarlo en una reunión de trabajo y retirarlo del orden del día.

6º.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES, DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES A PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL NABAI.

A petición del Grupo municipal NABai, se solicitó mediante escrito de fecha de entrada 2 de enero y número de registro 24, repartido junto con la convocatoria, que se incluyera “el siguiente punto para su debate y votación: Creación, composición y periodicidad de las sesiones, de las comisiones informativas permanentes”.

El Señor Alcalde toma la palabra para decir que no está en contra de establecer comisiones pero que en las reuniones de trabajo se tratan todos los temas y participan todos.

El concejal Francisco Javier Orzaiz interviene para decir que le gustaría que este tema quedara pendiente porque la propuesta de la Comisión de Euskera quedaba dentro de la creación del Consejo de Cultura y Euskera, que estaba dentro del punto tercero del orden del día. Al haber quedado pendiente dicho punto tercero, solicita que se quede pendiente este. Añade que la Comisión de Cuentas es obligatoria por ley y al haber mucha variedad política no se puede hacer muchas comisiones pero le gustaría que se especializaran los temas.

Se acuerda por unanimidad retirarlo del orden del día, quedando pendiente de su estudio.

7º.- NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONCEJO DE LARRAGUETA POR EL QUE SE ASIGNA A LA CALLE DE LA UNIDAD UR-4 EL NOMBRE DE CALLE ALDABABIDEA.

La Corporación municipal se da por enterada del acuerdo del concejo de Larragueta tomado en sesión plenaria de fecha 21 de agosto de 2007 y registrada en el Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre y número de entrada 4467, en la que se acuerda por unanimidad asignar nombre a la calle de la unidad UR-4.

8º- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL HK

8.1 MOCIÓN PRESENTADA EL 3 DE ENERO DE 2008 CON N° DE ENTRADA 35 POR HERRI KANDIDATURA REPARTIDA JUNTO A LA CONVOCATORIA

El Alcalde- Presidente lee en voz alta la moción presentada.

El concejal Francisco Javier Orzaiz considera que la dispersión es una violencia ejercida contra la familia de los presos y Nabai está en contra de toda violencia. Añade que no entiende a HK cuando no condena un asesinato y que apoyará la moción porque las incongruencias de HK no quitan para votar a favor. Expresamente manifiesta su máxima solidaridad con el compañero Evelio Gil, dado el perfil de los presos para los que se solicita el acercamiento.

El Alcalde-Presidente interviene para decir que quede claro que siempre está a favor del acercamiento de presos, que lo está, pero que deben cumplir sus penas. Que cuando pide el acercamiento de presos no está pidiendo libertad para nadie. Se solidariza con el concejal Evelio Gil. Añade que han hecho un mal y que lo paguen, pero le parece de justicia que puedan estar cercanos a sus familias.

El concejal Evelio Gil agradece el apoyo del concejal Francisco Javier Orzaiz y al Alcalde. Añade que el grupo municipal UPN no va a apoyar la moción que presenta HK que no condena la violencia y que los familiares de los que asesinaron al padre de un compañero y a un trabajador de la Cendea deben ir al cementerio a visitarlos.

El texto íntegro de la moción es el siguiente:

“El pasado 25 de diciembre, día de navidad, Natividad Junco, cuñada del preso vasco Unai González, fallecía como consecuencia de un accidente de tráfico ocurrido con motivo de uno de los miles de desplazamientos que los familiares de los presos de Euskal Herría, se ven forzados a realizar para visitar a sus seres queridos, sus familiares.

Estos hechos vienen sucediéndose con frecuencia. por el enorme número de traslados que los familiares de los presos y presas de nuestro país realizan por el incumplimiento por parte del Estado Español y de las Instituciones penitenciarias, tanto de las directivas comunitarias que marcan el derecho de los presos y presas de los países miembros a cumplir sus condenas en los centros penitenciarios de su territorio, como de la propia Ley General Penitenciaria, L.O. 1/197 de 26 de septiembre de 1979, que dice textualmente: “Tiene que haber Centros Penitenciarios en todas la áreas territoriales, para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados”

l Dado que en nuestra Cendea, tenemos reflejo de ésta situación en el caso de los hermanos Mikel e ibai Ayensa que se encuentran en cada uno a casi 1000 km de sus familias y además con el agravante de encontrarse además a más de 1000 km entre sí, y que esto supone además de los incumplimientos legales y humanitarios más elementales un grave peligro para sus familiares y amigos”

Sometida a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor

2 de Nabai

1 de C.P.- H.K

3 de A. AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO

Votos en contra

2 de UPN

2 de C.I. BERRIOPLANO

1 de A. VECINOS AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO

Con 6 a votos a favor y 5 en contra el pleno del Ayuntamiento de Berriobeiti aprueba:

- “1.- Solicitar a las autoridades penitenciarias competentes el traslado de Mikel Ayensa e Ibai Ayensa al centro penitenciario de Iruñea.
- 2.- Dar traslado de éste acuerdo a las autoridades competentes.
- 3.- Dar traslado de éste acuerdo a la familia de Mikel e Ibai Ayensa
- 4.- Trasladar nuestra condolencia a la familia y amistades de Natividad Junco.”

8.2 MOCIÓN PRESENTADA EL 3 DE ENERO DE 2008 CON N° DE ENTRADA 35 POR HERRI KANDIDATURA REPARTIDA JUNTO A LA CONVOCATORIA

El Alcalde- Presidente lee en voz alta la moción presentada. El texto íntegro de la moción es el siguiente:

“El crecimiento de la Cendea y la presencia de numerosas familias jóvenes con hijos e hijas pequeños es una realidad contrastada por el éxito de las escuelas infantiles que a propuesta de Herri Kandidatura se crearon en la pasada legislatura.

Herri Kandidatura considera que es deber de este ayuntamiento ampliar la oferta educativo-cultural, y en esa línea propone al pleno la aprobación de la creación de un servicio de ludoteca en los siguientes términos:

- 1 .- Se aprueba la creación de dos ludotecas, para niños y niñas entre 3 y 12 años de edad, una situada en término de Artika y otra en el triángulo formado por Berrioplano, Berriosuso y Aizoain, para atender las necesidades de los dos núcleos de población.
- 2.- Se da traslado a los técnicos municipales (arquitecto y coordinadora cultural) del acuerdo, con el encargo de que realicen un estudio de los locales más apropiados.”

El Alcalde-Presidente toma la palabra para indicar que se está trabajando en el tema. La concejala Juncal Galar interviene para decir que le parece precipitado aprobar el tema así. El concejal Iosu Gulina indica que la necesidad existe, que está contrastada y que hay población demandante, medios, locales y posibilidades de ofertarlo. Faltaría el cómo hacerlo pero la idea puede ser aprobada indiscutiblemente con los dos núcleos de población planteados.

La concejala Juncal Galar interviene para decir que no sólo hay que aprobar el qué sino el cómo, que le parece precipitado y que hay que estudiarlo más.

El Alcalde-Presidente dice que el concepto de ludoteca puede quedar integrado en las propuestas que están trabajando la técnica de euskera y la coordinadora cultural junto con las chicas que han llevado el campamento de verano y urbanos que han hecho la función de ludoteca aunque no se les ha llamado así.

El concejal José Manuel Larumbe interviene para decir que esta propuesta la englobaría dentro de la decisión de qué se va a hacer en esta legislatura. Le parece bien pero avanzando en todo lo demás y estableciendo prioridades.

El pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se incorpore la petición de ludoteca en las propuestas en las que se está trabajando y que se dé traslado de la petición a las técnicas.

9º- INFORMACIONES DIVERSAS POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DEL PLENO, ASÍ COMO INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA DE BERRIOPLANO.

El Alcalde-Presidente da lectura al siguiente escrito como aclaración a Nabai:

“Ante lo manifestado por Francisco Javier Orzaiz Resano en nombre de NaBai en el pasado pleno ordinario del 4 de diciembre, deseo manifestar:

El escrito presentado ante este pleno era una recopilación de mentiras, malévolas insinuaciones y alguna media verdad.

No creo que valga la pena entrar a desmontar dicha intervención, pero si a 2 de las manifestaciones que se hicieron. Dicho escrito comienza diciendo que hasta ahora no habían tenido constancia ni conocimiento de este asunto. Dicha afirmación me parece del todo increíble, ya que la CIB en su propaganda electoral también hacía insinuaciones sobre este tema con nombres y apellidos, dicha propaganda electoral fue distribuida en todas las viviendas del municipio.

¿Por qué le doy importancia a este hecho?, porque ahí radica la forma de actuar de NaBai. Tras las elecciones el grupo de NaBai, intentó llegar a un acuerdo de gobierno con el grupo que encabezo, pretensión que no pudo ser ya que mi forma de entender la forma municipal no es llegar a un acuerdo con 6 concejales y dejar a 5 de lado, podremos resumir que yo entiendo la vida municipal como que el Alcalde propone y el pleno dispone.

Lógicamente si ahora me queréis acusar de corrupción después de haber querido pactar conmigo tenéis que mentir y decir que desconocíais el tema y mucho menos podéis reconocer que esto es un acto de demagogia y venganza carente de toda ética.

Respecto a Evelio Gil Zardoya y a su grupo UPN entiendo en que la coincidencia se quede en el 90%, ya que supongo que el 10% de discrepancia viene motivada porque el pacto de gobierno debería haber sido con el grupo que él encabeza ya que también fue realizado dicho ofrecimiento.

Recojo el "recado" que me habéis enviado desde los partidos políticos del ayuntamiento y que entiendo que; o pactas con nosotros o te vas a enfrentar a una oposición demagógica destructiva y sin ningún tipo de concesiones y te recordamos que estás en minoría. Recogido el encargo me ratifico en el funcionamiento de no dejar a ningún grupo municipal en el ostracismo y que sea el conjunto de los concejales, los que para bien o para mal, tomemos las decisiones que en cada momento estimemos oportunas.”

El concejal Francisco Javier Orzaiz toma la palabra para decir que se ratifican en el cien por cien de todo y le invita al Alcalde a que repase las actas y resoluciones del TAN sobre este tema.

10º- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIONES.

Se presentan fuera del orden del día dos mociones; de HK y NABAI.

Tras un pequeño debate sobre la conveniencia o no de admitirlas la secretaria de la corporación da lectura al artículo 81.2 de la LFAL que dice” Salvo casos de reconocida urgencia, que deberá ser necesariamente motivada y ratificada por la corporación por mayoría absoluta, no se tratarán en las sesiones ordinarias otros asuntos que los incluidos en el orden del día.”

Tras repartirse las mociones a los señores concejales para su conocimiento y efectos se aprueba un receso de cinco minutos.

Tras el receso, el concejal Francisco Javier Orzaiz toma la palabra para decir que retira la moción presentada porque es prácticamente idéntica a la de HK.

El concejal Iosu Gulina dice que incorpora a la moción presentada por HK el punto relativo a “que se abra un investigación urgente, para que se aclare lo sucedido con Igor Portu, y que a los culpables les sea aplicado el código penal” como primer punto del acuerdo a adoptar en la moción.

A continuación la lee en voz alta. El texto íntegro de la moción es el siguiente:

“Hemos asistido estos días a la detención de dos personas, Igor Portu y Mattin Sarasola a quienes las fuerzas policiales españolas acusan de pertenencia a banda armada, a ETA.

Según la versión difundida por el Ministerio del Interior español, los dos jóvenes lesakarras fueron detenidos en un control instalado por la Guardia Civil en Arrasate, y según las mismas fuentes portaban dos pistolas y no prestaron resistencia.

Horas después de estas detenciones y tras la aplicación de la Ley antiterrorista que priva a los detenidos de todos los derechos básicos de una democracia, hemos asistido a la aparición de uno de ellos en un lamentable estado físico que evidencia la existencia de malos tratos y una violencia terrible, que le ha producido lesiones en la cara y en diferentes partes del cuerpo, llegando a habersele roto una costilla con perforación pulmonar, y encontrándose en la U.V.I., con riesgo para su vida.

Llevamos años en que el Estado Español viene incumpliendo las recomendaciones de la ONU, en numerosos aspectos relacionados con la política en Euskal Herria, y en concreto también en lo referente a las garantías democráticas y humanas de los detenidos y detenidas.

Durante estos años, no han faltado los numerosos informes de Amnistía Internacional en los que se mencionaba al Estado Español como uno de los países en los que se produce la tortura y con altos niveles de denuncias de detenidos vascos.

En mayo de 2004, el presidente del Comité Contra la Tortura de la ONU, el catedrático español Fernandez Mariño, manifestaba que el Estado Español debería aceptar las recomendaciones que recoge el Relator Especial de Naciones Unidas para erradicar los malos tratos a los detenidos.

"Pedir que los interrogatorios sean grabados en video, que se fijen límites a la prisión incomunicada, que los controles médicos sean rigurosos y que prevalezcan los criterios humanitarios en el encarcelamiento, y en cuanto a la cercanía de las prisiones de las familias de los presos, son recomendaciones casi típicas en la ONU", manifestaba a la agencia France Press Mariño Fernández.

Hoy, casi cuatro años después, hemos asistido al estado en que ha reaparecido uno de los detenidos por la Guardia Civil antes de ayer, y podemos también leer en la prensa la escalofriante declaración que a continuación se transcribe, de Gorka Lupiañez, detenido por las llamadas fuerzas del orden el pasado mes de diciembre:

"Nada más llegar a la Dirección General de la Guardia Civil, me llevaron a un cuarto, me desnudaron y me pusieron un antifaz, con el que estuve hasta ser trasladado al juzgado (...). En día y medio me hablan obligado a realizar miles de flexiones. A la vez, me golpeaban en la cabeza con algo que podría ser un listín o con una porra de algún material como la goma. Con los golpes veía como luces. Me ponían una bolsa en la cabeza y me metían dentro de ella humo de tabaco. Me la cerraban hasta provocarme asfixia. Los interrogatorios eran continuos(...)"

Tras estas primeras 36 horas, en las que además relata cómo le colocaban una manta doblada sobre el cuerpo y le daban puñetazos a través de ella, comenzaron a aplicarle *"la bañera, además de las cosas que*

ya me venían haciendo. Me ataron en un colchón de espuma y me metieron la cabeza en agua helada. Luego empezaron a hacerme lo que ellos llamaban aguapark, Decían que se lo habían enseñado los israelitas, consistía en que me tumbaban en un colchón, me sujetaban los pies, los brazos y la cabeza y me echaban agua con una manguera en la boca y en la nariz, cuándo ya no podía aguantar me tiraban un balde de agua a la cara y me ahogaba (...;) estando desnudo me obligaban a ponerme con los brazos abiertos y me tiraban baldes de agua fría por encima, como temblaba me decían que era el ángel nervioso. Aproximadamente cuando sería el segundo día y medio entre el aguapark y el ángel nervioso, me pusieron a cuatro patas en el suelo y trataron de meterme un palo por el culo. Como no pudieron hacerlo, me tumbaron en el suelo boca arriba, me sujetaron, me levantaron las piernas y en esa posición me metieron el palo”.

La declaración de Gorka Lupiañez, detenido por la Guardia Civil, caso amparado por Gobierno, jueces, forenses, políticos, medios... Testimonio aterrador, de vergüenza, degradación y bestialidad extrema, continúa aún incluyendo la colocación de cables sobre sus extremidades o como alguien le ató una cuerda alrededor de de sus testículos y pene y se puso a estirar de ella ...

No vamos a condenar ni pedir condenas estériles al uso como las que otras veces nos han pedido, porque como ya hemos manifestado en nuestra abstenciones de esas condenas que tienen más de oportunismo político de coherencia y de búsqueda de soluciones.

Creemos que quienes tengan un mínimo de honestidad personal ya condenarán en su fuero interno estas actuaciones nada más escucharlas. Lo que sí pedimos y proponemos en éste y en todos los casos, es soluciones, medidas que acaben con todas las manifestaciones de violencia y garanticen a todas las personas sus derechos y los niveles de dignidad que en demasiadas ocasiones se ven salvajemente negados.

Por ello, solicitamos a este pleno, adopte el siguiente acuerdo:

El pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, solicita que se abra un investigación urgente, para que se aclare lo sucedido con Igor Portu, y que a los culpables les sea aplicado el código penal. Asimismo, solicita al gobierno del Estado Español la aplicación de todas las recomendaciones recogidas en el Relator Especial de Naciones Unidas para erradicar los malos tratos a detenidos y los criterios penitenciarios, y las recomendaciones del Comité Contra la Tortura de la O.N.U.”

Se procede a la votación en cumplimiento del artículo 81.2 para estimar la urgencia.

Votos a favor

2 de Nabai

1 de C.P.- H.K

2 de UPN

2 de C.I. BERRIOPLANO

1 de A. VECINOS AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO

Votos en contra

3 A AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO

Con 8 votos a favor y 3 en contra queda aprobada la urgencia de la moción con la mayoría exigida por la ley.

La concejala Aranzazu Algarate interviene para decir que está de acuerdo con el acuerdo que se pide en la moción pero no con el texto anterior, que le gustaría que no apareciese. Que para ella no tiene nada que ver un texto con el otro. El concejal Evelio Gil quiere que conste en acta el texto íntegro de la moción y la concejala Aranzazu Algarate quiere que quede claro que está de acuerdo en lo último.

Se procede a la votación del texto íntegro de la moción

Votos a favor

2 de Nabai

1 de C.P.- H.K

Votos en contra

2 de UPN

2 de C.I. BERRIOPLANO

1 de A. VECINOS AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO

Abstenciones

3 A AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO

Con 5 votos en contra, 3 a favor y 3 abstenciones la moción presentada no queda aprobada.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Evelio Gil toma la palabra para pedir la máxima información posible sobre las Resoluciones de Alcaldía y pide que se de una información semanal de todas las entradas y salidas que haya habido, que podían facilitarse a los concejales en las reuniones de trabajo. En el caso de que haya comisiones no sería necesario. El concejal Francisco Javier Orzaiz interviene para decir que si hubiera comisiones no sería necesario ya que se facilitaría esa información a los miembros de las comisiones.

Ante la pregunta del concejal Francisco Javier Orzaiz sobre si hay algún estudio sobre las escuelas de 0 a 3 años, el Alcalde-Presidente dice que este año ha ido de maravilla, que se han completado todas las plazas y que le han comunicado que para el año que viene hay más peticiones que plazas, por lo que se tratará la posible ampliación de la escuela de Artica en una reunión de trabajo.

La concejala Juncal Beorlegui abandona la sala.

La concejala Aranzazu Algárate interviene para decir que quiere trasladar la inquietud de algunos vecinos de Berrioplano por el tema del consultorio médico. El Alcalde-Presidente responde que ese tema depende del Gobierno de Navarra, que hace sus estudios en función de las necesidades. Que por parte del Ayuntamiento se comunicó al Gobierno de Navarra la aportación de terrenos dotacionales para construir un consultorio médico en Berrioplano o bien un centro de salud en Artica pero parece ser que finalmente se va a hacer un centro médico en Buztintxuri, y que otra propuesta que se baraja es la posible ampliación del horario del centro de salud de Berriozar.

Antes de que se produzca las intervenciones del público la secretaria de la corporación da lectura al artículo 80.2 de la LFAL para conocimiento de los asistentes que dice “El público no podrá participar en los debates ni intervenir en las sesiones. No obstante, terminada la sesión del Pleno, el Presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponderá al Presidente ordenar y cerrar este turno”.

La concejala Juncal Beorlegui se incorpora en este punto.

El Alcalde- Presidente da la palabra a un asistente del público que dice que en el tema de las ludotecas este Ayuntamiento va atrás, que no hay más que mirar a los pueblos de alrededor. Pide a UPN que separe lo que es política de las propuestas de HK en temas municipales para que las apoye y en el tema de la dispersión coincide que es una política de castigo que se aplica a las familias, que si los presos se arrepienten ya veremos si se aplica la ley. Añade que el concejal Francisco Javier Orzaiz le ha defraudado cuando acusa a HK de incongruentes al presentar mociones que quieren servir para dar soluciones y no para hacer brindis al sol.

Otro asistente del público pregunta por el camino nuevo a Larragueta, que están a la espera de que se marquen los badenes porque puede haber algún disgusto y un paso de cebra en el cruce a Aizoain.

Otro asistente pregunta si se va a facilitar la información relativa a las piscinas a los concejos y el Alcalde-Presidente responde que se buzoneará toda la información.

Respecto al concierto del sábado en Berrioplano, un asistente pregunta si el Ayuntamiento ha elaborado algún plan de tráfico porque el año pasado fue un desastre. El Alcalde- Presidente responde que Policía Foral y Guardia Civil está informada.

Por último, un miembro del público señala que algunos artículos de la revista municipal quedan muy confusos, en concreto en el relativo a la Casa consistorial del Ayuntamiento de Berrioplano y en el tema de las partidas presupuestarias, que parece que el presupuesto está mal ejecutado; que debería haber un mayor control y seguimiento de los temas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha señalada en el encabezamiento se levanta la sesión, de lo que como secretaria doy fe.